

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1321

Santiago de Cali, Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Referencia: VERBAL REIVINDICATORIO
Demandante: ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA Y OTROS
Demandado: LUZ MIRYAM MENDEZ GARCIA
Radicación: 76001-4003-002-2020-00268-00

El presente proceso Verbal Reivindicatorio, instaurado por ANA GRACIELA HUILA MOSQUERA contra LUZ MIRYAN MENDEZ GARCÍA, ha sido repartido a este despacho para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo demandatorio como sus anexos, encuentra el despacho que la misma es inadmisibile, por cuanto no aportó certificado catastral emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Subdirección de Catastro, donde conste el avalúo del inmueble a reivindicar. .

En consecuencia se, **RESUELVE:**

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que se subsanen las falencias presentadas, so pena de rechazo (Art. 90 del C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la Doctora CRISTI YERALDIN SUAREZ BUITRAGO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 340.266 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA